

## Comentarios:

Como ya sabemos, la esencia del nacimiento de las NIF's es precisamente lograr una convergencia con las IFRS o Normas Internacionales, en ese sentido quisiera destacar en primera instancia algunas diferencias por las cuales no se esta logrando del todo la convergencia pretendida:

A).-La NIF C-13 en auscultación en el párrafo 3-b-ii señala que la definición de parte relacionada abarca a una entidad económica que participa en un negocio conjunto con la entidad informante como sigue:

*Parte relacionada es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante que: directamente a través de uno o más intermediarios participa en un negocio conjunto con la entidad informante.*

A este respecto la NIC 24 textualmente señala en su párrafo 11(b) lo siguiente:

*En el contexto de la presente Norma, los siguientes casos no se consideran necesariamente partes relacionadas:*

*Dos participantes en un negocio conjunto por el mero hecho de compartir un negocio conjunto.*

Considero que lo anterior es una diferencia muy importante entre ambas Normas, y si lo que pretende el CINIF es lograr una convergencia, entonces se tendría que poner especial cuidado en el en este tema. En todo caso mi sugerencia es que en la NIF C-13 párrafo 3-b-ii, se agregue una redacción como sigue (ver rojo):

*Parte relacionada es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante que: directamente a través de uno o más intermediarios participa en un negocio conjunto con la entidad informante, si solo sí ha celebrado las operaciones que se describe el párrafo 3c con la entidad informante.*

En este supuesto el detonador para que se considere que haya un vinculo como partes relacionadas entre los participantes en un negocio conjunto es precisamente que haya operaciones entre los socios del negocio conjunto y no por el solo hecho de asociarse, que es la esencia hacia donde esta enfocada la NIC 24 a este respecto.

B).-La NIC 24 en su párrafo 9 define familiares cercanos como sigue (abarcando las situaciones como el concubinato):

*Son aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influenciados por, esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos se puede incluir:*

- i) El conyugue o persona con análoga relación de afectividad y los hijos.*
- ii) Los hijos del conyugue o persona con análoga relación de afectividad*

*iii) Las personas a su cargo o a cargo del conyugue o persona con análoga relación de afectividad*

Sería benéfico incluir esta redacción en la NIF C-13 para hacer el concepto de familiar cercano aún más amplio abarcando también el concubinato.

C).- En el párrafo 3-b-v de la NIF C-13 en auscultación se define como parte relacionada a un fondo derivado del plan de remuneraciones por obligaciones laborales. La NIC-24 en este sentido lo orienta a remuneraciones por obligaciones laborales de todos los empleados y trabajadores mientras que la NIF C-13 no precisa el alcance dejando a libre criterio por ejemplo solo considerarlo para ejecutivos clave, tal como se comentó en la sesión de auscultación en Monterrey. N.L. Además la NIC-24 enfatiza que esto es aplicable ya sea que se trate de fondos que cubren obligaciones con trabajadores de la propia entidad o de alguna otra que sea parte relacionada a esta.

Faltaría aclarar esto en la NIF C-13 para lograr claridad y convergencia y extender el concepto de parte relacionada aún hacia los fondos establecidos fuera de la entidad informante y dentro de las partes relacionadas.